

MANABÍ-ECUADOR.

EL AYUNTAMIENTO

Periódico Municipal del Cantón

AÑO VIII.

Portoviejo Enero 31 de 1904.

NUM 37.

El Ayuntamiento.

El Presidente,
S. A. Guillom.

J. M. Miranda.
Secretario ad-hoc.

SESION EXTRAORDINARIA

DEL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1903.

Conclusión.

y \$1 60 al señor Guillermo Fariás como importe de una romana que vendió para el mercado de Riochico; de la cantidad para Extinción de la viruela, á los siguientes: \$1 14 al señor Manuel M. Vera por su viaje expreso á Bahía á traer vacuna; y \$1 15 al señor Luis E. Izaguirre por cinco estuches de fluido vacuno vendidos á ésta Municipalidad.

Pasó á segunda discusión los siguientes proyectos de Ordenanzas: 1º. el que crea los derechos de collar para los perros; y 2º. el que establece la Baja Policía en todo el Cantón.

Así mismo se dispuso se convoque licitadores, por quince días, para el arriendo de los bajos de la Casa Municipal de ésta, y para el sostenimiento del alumbrado público del Cantón.

En vista de un oficio del señor Jefe Político en el que comunica que reunida la Junta de Remates, no se efectuaron sino los de los impuestos de la parroquia de Riochico, y los de 25 unidades en todo el Cantón correspondientes á la introducción de aguardientes, la Corporación dispuso señalar los días 14, 15 y 16 del actual para verificar los de Portoviejo, Junín y Picoazá bajo las bases siguientes:

Portoviejo,	á \$1 12	diarios
Junín,	á " 4	Id
Picoazá	á " 50	Id

EXTANQUILLOS.

Portoviejo \$1 5 diarios, Junín \$1 1,80 y Picoazá \$1 1 cuyo particular se comunicará al señor Jefe Político para los efectos consiguientes.

Terminó la sesión.

EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL CANTON,

En uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO.

Que es indispensable mantener el aseo en las plazas, calles, casas y solares de todo el Cantón, para la higiene la salubridad,

ACUERDA:

Artículo 1º. Establecer el servicio de Baja Policía en cada una de las parroquias del Cantón.

Artículo 2º. Para el mantenimiento de este servicio diario, impónese la contribución de cuarenta centavos mensuales á todos los dueños é inquilinos de casas, tiendas y establecimientos de comercio, en las calles de "Colón", "Bolivar", "Sucre", "Córdova", "Diez de Agosto", "Libertad", "Orden", "Ricaurte", "Olmedo" y "Morales", y veinte centavos á los de las calles "Quiroga", "Mejía", "Rocafuerte", "Pacheco", etc etc., en esta población, lo mismo que á los demás en las parroquias.

Artículo 3º. Este impuesto será subastado en remate público para su recaudación, ante la Junta respectiva, en los días que el Concejo determine.

Artículo 4º. La manera de organizar este aseo lo hará la Municipalidad, dictando las medidas que creyere oportunas para que sea efectivo el buen servicio.

Artículo 5º. El remate se hará por parroquias bajo las bases siguientes, sólo en este año, pues, que en los venideros las señalará el Concejo de la manera que á bien lo tenga:

EL AYUNTAMIENTO

Parroquia de Portoviejo \$ 80—mensual.
 Id " Riohico " 30— Id
 Id " Junín " 20— Id
 Id " Picoazá " 10— Id

te centavos mensuales sobre cada perro que se encuentre dentro de las poblaciones del Cantón, ya sea que anden sueltos ó se hallen amarrados en casa de los dueños.

Artículo 6°. Si no se efectúa el remate, este impuesto lo hara efectivo el Tesorero, á quien se autoriza proponer al Municipio un Ayudante recaudador. A este ayudante, el Concejo le señalará un tanto por ciento.

Artículo 2°. Los perros que vaguen por las calles, deberán llevar un collar con el sello de la Comisaría Municipal, para que no sean apresados por los agentes de Policía.

Artículo 7°. El Señor Jefe Político y más empleados Municipales quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. Se prohíbe la vagancia de perros en las calles de las poblaciones, que no lleven el collar correspondiente, y tanto éstos como los que se encuentren amarrados en poder de los dueños, sin pagar el impuesto de que trata la presente ordenanza, serán decomisados por los rematistas ó recaudador del ramo con el auxilio de la Policía y rematados en subasta pública.

Dada en la Sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento del Cantón Portoviejo, á 28 de Diciembre de 1903.

El Presidente,
Z. Sabando.

Artículo 4°. Este impuesto será rematado en los días que el Concejo determine.

El Secretario ad-hoc.
J. M. MIRANDA.

El que suscribe, Secretario de la Municipalidad del Cantón Portoviejo, certifica: que el presente acuerdo, fué discutido por la Corporación en la sesión de 10 del mes actual.

Artículo 5°. El señor Jefe Político y más empleados Municipales del Cantón, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Portoviejo, Diciembre 28 de 1903.

José Ant. M. García Mora.

Dada en la Sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Portoviejo, á nueve de Enero de 1904.

El Presidente,
Z. SABANDO.

El que suscribe, Secretario ad-hoc de la Municipalidad del Cantón Portoviejo, certifica: que el presente acuerdo, fué discutido y aprobado por la Corporación en las sesiones de 9 y 28 del presente mes.

El Secretario,
L. CH. ARTEAGA.

Portoviejo, Diciembre 28 de 1903.

J. M. MIRANDA.

El que suscribe, Secretario ad-hoc de la Municipalidad del Cantón, certifica: que el presente Acuerdo, fué discutido en las sesiones de 9 y 10 de Diciembre próximo pasado.

Jefatura Política
del Cantón

Portoviejo, Enero
9 de 1904.

Portoviejo, Enero 9 de 1904.

J. M. MIRANDA.

Ejecútese y publíquese por bando.

El Jefe Político,
José Miguel Bowen.

El que suscribe, Secretario de la Municipalidad del Cantón, certifica: que el presente Acuerdo, fué discutido y aprobado en la sesión de 9 del mes en curso.—Portoviejo, Enero 9 de 1904.

L. CH. ARTEAGA.

El Secretario,
AURELIO FDEZ PALOMEQUE.

Doy fé: que la presente Ordenanza fué publicada por bando en esta ciudad de Portoviejo, á 9 de Enero de 1904.

Jefatura Política
del Cantón

Portoviejo, Enero
15 de 1904.

El Escribano,
FELIPE S. MOLINA.

Ejecútese y publíquese por bando.

El Jefe Político,
JOSÉ MIGUEL BOWEN.

EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL CANTON,

En uso de sus atribuciones
ACUERDA;

El Secretario,
Aurelio Fdez. Palomeque,

La presente Ordenanza doy fé que fué publicada por bando en esta ciudad de Portoviejo, á 15 de Enero de 1904.

El Escribano
FELIPE S. MOLINA.

Artículo 1°. Se establece el impuesto de veia-

JUNTA PREPARATORIA.

En la ciudad de Portoviejo, á veinte de Diciembre de mil novecientos tres, siendo el día designado por el artículo 39 de la Ley de Elecciones y después de haber prestado la promesa Constitucional, se reunieron en Junta Preparatoria en el Salón de sesiones de la Municipalidad, los Concejeros Principales señores Coronel Zenón Sabando, José T. Macías, Sebastián A. Guillem, Gabriel Macías A. y José S. Molina, habiendo elegido para Director de la Junta al señor José T. Macías y de Secretario ad-hoc al suscrito.

Se leyeron los artículos 6º y 7º de la Ley de Elecciones y como no hubiese el quorum legal la Junta hizo llamar al Concejero Suplente Don H. Enrique Mendoza quien tomó asiento, quedando instalado el Concejo Municipal que debe funcionar en el bienio de 1904 á 1905.

Para proceder al nombramiento de empleados se declaró un momento de receso.

Reinstalada la sesión se procedió al nombramiento de los nuevos empleados en el orden siguiente:

Presidente Coronel Zenón Sabando.
Vice-Presidente señor José T. Macías.
Secretario señor Liborio Ch. Arteaga.

Hubo otro momento de receso.

Enseguida se le dió lectura al siguiente informe presentado por el señor Tesorero Municipal:

"Portoviejo, Diciembre 18 de 1903.—Señor Presidente del Ilustre Concejo Municipal.—Pte.—Siendo el día 20 del mes que cursa, la fecha señalada por la ley para que se reuna el nuevo personal que constituirá el nuevo Ayuntamiento por el bienio de mil novecientos cuatro, de que he creído conveniente, y aún más, de mi deber, informar acerca de la marcha rentística de los caudales que han estado á mi cargo, durant e el año actual; pues, como el nuevo Concejo, en su mayor parte, se compondrá de miembros extraños al que actualmente está en acción, necesita conocer el estado de las rentas Municipales para que pueda comenzar, con éxito feliz, las labores que exige el buen desempeño del elevado cargo que el pueblo le ha confiado: Las rentas del año actual, según lo demuestra el Presupuesto vigente, han producido la suma de \$1 23204.80, en esta forma:

Remate de Tarifa.....	\$1 13,421.05
Id " Estanquillos....."	5,792.55
Id derecho de Cárcel "	1,059.
Id aguardiente 25 por % "	705.
Producto del impuesto de alumbrado.....	1,747.20
Producto de arrendamientos "	480.
	<u>\$1 23,204.80</u>

Como el ingreso de esta cantidad, ha ido efectuándose por mensualidades, según lo dispuesto en las Ordenanzas respectivas, á fin de que el Ilustre Ayuntamiento conozca de una manera detallada el ingreso de élla, así como su inversión, acompaño un cuadro por las operaciones de Caja, habidas en esta oficina, hasta el 30 de Noviembre próximo pasado; en cuya fecha hay una existencia de \$1 2,172.69 como ya debe tener conocimiento la Ilustre Corporación, por el acta de cortinteo que verificó el señor Jefe Político sobre dicho mes. La expresada cantidad, corresponde á los siguientes ramos:

A Derecho de Cárcel.....	\$1 729.16
A Instrucción Pública	95.77
A Caminos.....	11.60
A Fierros y Señales	261.60
A Fondos comunes.....	<u>1,074.56--2,172.69</u>

Dicho cuadro lo he formulado tan solo hasta el 30 de Noviembre, excluyendo el mes de la fecha porque las operaciones de éste, no es posible conocer de una manera exacta y precisa, hasta el 31, en que cerraré mi cuenta, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Hacienda. Tan luego como esto suceda, enviaré por separado, un dato que se concretará al movimiento del mes actual.—No será demás informar al Ilustre Concejo durante el año que finaliza, se ha pagado á varios fondos especiales, las siguientes cantidades, que fueron tomadas en préstamo, para atender á ciertos gastos exigidos por la Administración Municipal.— Dichos pagos son los siguientes:

A FIERROS Y SEÑALES.

Por lo prestádoles en 1901, para la reconstrucción del Puente de Santa Cruz..... \$1 708
Por lo invertido por mi antecesor en gastos comunes..... " 13 \$1 721

A INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Por lo que invertí en objetos diversos mi antecesor, durante el 1er. trimestre de 1902..... \$1 1,316.79

A FONDOS DE CÁRCEL.

Por lo que tomé mi antecesor durante el 1er. trimestre de 1902.... " 552.74

Suman \$1 2,590.53

Queda aun por abonarse la suma de \$1 86.32 pertenecientes á la escuela de Santa Teresa, la que también fué tomada por mi antecesor para invertirla en gastos comunes; cuyo valor no he pagado aún al partícipe antedicho, por cuanto no se me ha expedido la orden hasta la fecha la cual solicito para solventar esa deuda, antes de clausurar mi cuenta por el año actual.—Ahora bien, como la Administración Municipal en el año corriente, ha exigido ciertos gastos de imperiosa necesidad, y no

habiendo presupuestado cantidad alguna, para unos y siendo insuficientes los valores asignados para otros, fué necesario el Concejo tomar en préstamo, de ciertos fondos especiales, varias cantidades, mediante Ordenanzas que las citaré á continuación. Las cantidades prestadas son las siguientes, de las que debe tomarse nota, al formular el Presupuesto para el año venidero:

DE FIERROS Y SEÑALES.

Para el pago de sueldo á un Médico municipal, de Abril á Setiembre, creado por Ordenanza de Abril 30 sures S_i 348

Para la compra de diez tubos fluido vacuno, según orden del Concejo, por oficio del Presidente, número 682 de Octubre 26 y confirmada en Ordenanza de Noviembre 16..... S_i 50

Para atender á los gastos que demande la extinción de la viruela, según Ordenanza ultimamente citada " 332 730.

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Para atender á gastos extraordinarios, en atención á que lo presupuestado se agotó, según Ordenanza de Agosto 7 S_i 1.316.79

DE FONDOS DE CÁRCEL.

Para los gastos antes expresados según Ordenanza de Noviembre 16....." 552.74

Suman S_i 2.599.53

El Municipio adeuda, pues, la suma de S_i 2.599.53 á los ramos que dejo detallados, para que sea cubierta con las rentas del año entrante, según lo disponen las Ordenanzas, mediante las cuales se hizo el empréstito.—Sobre este punto haré una aclaración que la creo necesaria. La mayor parte de los valores tomados como préstamo, han sido invertidos en Gastos extraordinarios, la cual se debe á que, para el servicio del alumbrado en esta ciudad, solo se votó la suma de S_i 2000; cantidad insuficiente que no alcanzó sino hasta mediado de Agosto; siendo necesario tomar de la partida para los gastos arriba expresados, las cantidades suficientes, á fin de que el servicio antedicho se hiciera con regularidad. Lo propio aconteció con la cantidad fijada para el alumbrado de Junín: los S_i 200 votados en el Presupuesto se agotaron también y el Ilustre Concejo vióse en la necesidad de ordenarme hiciera los gastos en kerosine y útiles de la partida antedicha. Estas han sido las razones, señor Presidente, para que la partida en referencia haya alcanzado á una cifra mayor, y como eran imprescindible estos gastos, fué necesario y el unico medio de obtener fondos. Examinando detenidamente mi Diario de Caja, resulta que en el alumbrado público de las parroquias antedichas, hasta la fecha, se ha invertido lo siguiente:

PARROQUIA DE PORTOVIEJO.

128 cajas de kerosine, vi. de S_i 2.260.20
En faroles, compostura de estos y más útiles " 551.55 S_i 2.811.75

PARROQUIA DE JUNÍN.

33 cajas de kerosine vi. de S_i 382.50
En reparos de faroles y útiles " 30.15 S_i 412.65

Suman S_i 3.224.40

Con este dato, que es del todo exacto, podrá el Ilustre Concejo fijar, en el presupuesto, la cantidad necesaria para los gastos de alumbrado en las parroquias antedicha, durante el año próximo venidero.—Acerca del mismo servicio en las parroquias de Riochico y Picoazá informaré que ha venido haciéndose por medio de contratos, y se ha invertido la siguiente cantidad;

En Riochico á S_i 34-80 mensuales S_i 1.017.60
En Picoazá " " 30 " " 360

Suman S_i 1.377.60

Debo advertir que las cantidades detalladas es el único gasto que se ha hecho en las parroquias enumeradas; pues los contratistas han tenido á su cargo el servicio, corriendo de su cuenta el gasto de útiles y el pago de faroleros.—No será demás que en este informe suministre un dato de mucha importancia, del que se deriva la prosecución de una importante obra, comenzada ya.—Deseoso el Ilustre Concejo de dar principio á la construcción de la Cárcel, en esta ciudad, y existiendo fondos suficientes para pedir á Europa algunos útiles, como teja acanalada para techo, clavos, tubería, etc., comisionó al señor J. F. Miranda, para que hiciera el pedido á una manufactura de Londres, á cuyo fin me ordenó entregase, por cuenta del pedido, la suma de S_i 2.200 los que están remitidos desde el mes de Agosto.—Además la Ilustre Corporación, verificó un contrato de maderas con el señor Sixto Sornoza, garantizado por el señor José T. Chinga; importando dicho contrato la suma de S_i 1080. el que ha sido cumplido en parte, trayendo el señor Sornoza, maderas q' importan la suma de S_i 424.80, que le fué abonada al recibir dichas maderas el Sr. Comisionado de Obras Públicas.—También existen otros contratos, celebrados con los señores Guillermo Farias y Ramón Briones. Con el primero para refaccionar la Casa Municipal de Riochico y ensanchar la plaza de mercado de la misma; obligándose á entregar dichas obras concluidas, por la suma de S_i 1.200. Por cuenta de esta cantidad, se le ha abonado ya S_i 600 puesto que tiene entregadas dichas obras, á satisfacción del Ilustre Concejo. El saldo de S_i 600 deberá recibirlo en el año entrante, según lo estipula una de las cláusulas del referido contrato.

Continuad.